



"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

**ACUERDO MUNICIPAL N° 128-2017-MPC**

Cusco, 05 de diciembre de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de diciembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el artículo 9° numeral 26 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

**Que**, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las competencias exclusivas de las municipalidades, establece: (...) 6. En materia de servicios sociales locales: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

**Que**, el artículo 84° del mismo Cuerpo Normativo, señala: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"**

registro actualizado;

**Que**, el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor, establece como derechos de la persona adulta mayor lo siguiente: "(...) 5.1 La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a: g) Acceder a programas de educación y capacitación. h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país;

**Que**, el artículo 10° de la Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor, respecto del Centro Integral del Adulto Mayor, establece: "(...) Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

**Que**, mediante Oficio S/N-2017-CS7C-RSSCN, ingresado a la Entidad con Expediente N° 35381, de fecha 14 de septiembre de 2017, la Responsable de la Micro Red de Salud de Siete Cuartones, señala que se cuenta con un proyecto de atención para el adulto mayor basado en la norma técnica del Ministerio de salud; solicitando además, la suscripción de un convenio, previa reunión técnica para determinar los alcances de esta actividad; adjuntando además, propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Red de Salud de Cusco Norte, con la finalidad de ampliar y/o extender los servicios que ofrece el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Cusco - CIAM y la Micro Red de Salud de Siete Cuartones, en beneficio de la población adulta mayor, (...);

**Que**, según Informe N° 305-2017-SGAIF-GDHS/GMC, la Sub Gerente de Atención Integral a la Familia, remite informe técnico sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Red de Salud de Cusco Norte, justificando la misma en el sentido que permitirá extender los servicios que ofrece el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a un grupo de personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad; asimismo, permitirá fortalecer los servicios que brinda la Micro Red de Salud de Siete Cuartones a las personas adultas mayores de su jurisdicción en el marco de su Proyecto Etapa de Vida Adulto Mayor;

**Que**, de acuerdo al Informe N° 092-GDHS/AL/MC-2017, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye que es procedente suscribir el Convenio con la Red de Salud Cusco Norte, a efecto de poder extender los servicios que otorga el Centro Integral del Adulto Mayor CIAM - Cusco, que administra la Municipalidad Provincial del Cusco, así como los servicios que están implementando la "Red de Salud Cusco Norte" a través de la Micro Red de Salud de Siete Cuartones en beneficio de la población adulta mayor; asimismo, a efecto de proseguir con la aprobación del Convenio se remita a las instancias correspondientes para su trámite respectivo;

**Que**, a través del Informe N° 825-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Red de Salud Cusco Norte, recomendando poner en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal;



